

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 988 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Siles Torrico, contra la empresa “Grupo Sudamérix”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 6 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Juan Carlos Siles Torrico, asistido por la letrada doña Cristina Calleja Gómez, y de otra, como demandados, “Grupo Sudamérix” y don Adrián Iudelli, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garat.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Siles Torrico, contra “Grupo Sudamérix” y don Adrián Iudelli, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sudamérix”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.772/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Armando Alonso Asensio, contra “Suprasport, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.619 de 2008, se ha acordado citar a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Suprasport, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.434/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Zapater Herrera, contra la empresa “Aboratrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aboratrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.900/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fabián Rebores Freira, doña Mónica Gonzalo Ortega, doña Virginia Plaza Mayoral, don Raúl Rueda Gómez, doña Gema de Pablo Barbero, doña Patricia Privado Villar, don Luis Manuel Pereira Romillo, don José Antonio Fernández Moreno, don Manuel Rodríguez Espejo, don Juan José Rayón Torrejón, don Pablo Muñoz Plaza, don Ignacio Flores López, don David Ruiz Prieto, don Jesús Calderón Quesada, don Juan Ramón García Balbuena, doña María Luisa Hernández Sanz, don José Miguel Gar-

cía Castrodeza, don Alberto Herranz de la Caba, don Diego de la Fuente Rodríguez y don Iván Herrera de Vicente, contra “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 301 de 2008, se ha acordado notificar a don David Ruiz Prieto, en ignorado paradero, las resoluciones de fecha 30 de septiembre de 2008 y 8 de octubre de 2008 con el siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Patricia Valle Lorenzo.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la letrada doña Sonia García Besnard, en representación de la demandada “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos legales oportunos y estése al auto de fecha 19 de marzo de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Ignacio Atienza López.—En Madrid, a 8 de octubre de 2008.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y habiéndose proveído escrito de fecha 30 de septiembre de 2008 que no corresponde a los presentes autos, se deja sin efecto providencia de fecha 30 de septiembre de 2008.

Así lo acuerdo.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.895/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Robinson Stalin Murillo Párraga, contra la empresa “Suzy e Dani, Sociedad Limi-

tada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Robinson Stalin Murillo Párraga, contra “Suzy e Dani, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.323,26 euros de principal, más 132,33 euros y 119,09 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la empresa demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en su domicilio sito en la calle Medinaceli, número 3, segundo-F, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturar u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de “Herzore Construcciones, Sociedad Anónima”.

2) Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Real, número 10, de Parla (Madrid) del “Banco Santander”, y en la sucursal de la calle Veredillas número 3, Torre B, de Torrejón de Ardoz (Madrid), de “Caja de Ávila”.

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en el “Banes-to”, con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suzy e Dani, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Águeda Rubio Escalante, doña Irene Díaz Temprano, doña María Isabel Chicharro Sánchez, doña María Josefa Leonor Carpintero, doña María Teresa Moyano Sanz, doña Patricia Alcanda González y doña Rosa María García Fernández, contra la empresa “Juegos Pinzón, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 27.759,41 euros, más la cantidad de 1.631,96 euros y 2.176 euros en concepto de intereses y de costas, respectivamente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-